



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, diecinueve (19) de febrero de 2024.

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	Auto Corre traslado nulidad
Radicado	08634408900120180042100
Demandante	Opportunity International Colombia S. A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Vera Judith Escorcía y Arnolda Zapata Villegas
Estado	Activo

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandada presentó solicitud de incidente de nulidad. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE
ATLÁNTICO, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que, la parte demandada Vera Judith Escorcía, a través de apoderada, en escrito de 28 de

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

noviembre de 2023, solicita se decrete la nulidad del proceso a partir del auto de 4 de septiembre de 2023.

La norma procesal en el inciso tercero del artículo 129 del Código establece *que en los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días*. Lo anterior, en concordancia de lo dispuesto en el artículo 134 *ibídem*¹.

Por lo tanto, se procederá a corrérsele traslado del escrito de nulidad de fecha 28 de noviembre de 2023, a la contraparte.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. CORRER** traslado del escrito de solicitud nulidad presentada por Vera Judith Escorcia, a través de apoderado, por tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **SÚRTASE** el correspondiente traslado a través de medios electrónicos. El interesado deberá solicitar el escrito en la secretaría de este Despacho Judicial, a través de correo electrónico.

¹ Artículo 134: (...) El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff7413f28f476e418ed9ca61b05bd15920f87e7b18bda38c88a68f1c5a48aee**

Documento generado en 19/02/2024 10:52:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>